



Oficio No. 419-A-1900652

Ciudad de México a 22 de julio de 2019.

LIC. OMAR ANTONIO NICOLÁS TOVAR ORNELAS.  
Director General de Programación y Presupuesto "A"

LIC. ARMANDO ARGANDOÑA ARMAS  
Director General de Programación y Presupuesto "B"

## PRESENTES

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 13, 16, 42, 45, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 9, 10, 21, 22, 24, 25, 56, 58, 303 y 304 de su Reglamento, y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

### "Criterios para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2020"

#### I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Criterios tienen por objeto regular el proceso de registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados y, en su caso, de las Fichas de Indicadores del Desempeño de los Programas presupuestarios exentos, con fundamento en los elementos programáticos aprobados para el ciclo presupuestario 2020.
2. Para efectos de los presentes Criterios se entenderá por:
  - a. **CONEVAL**: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
  - b. **Criterios**: a las presentes disposiciones de carácter obligatorio para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2020;
  - c. **Dependencias**: a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
  - d. **DGPOP**: a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o sus equivalentes en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
  - e. **DGPYP**: a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - f. **Entidades**: a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;







- g. **Elementos Programáticos:** a la parte de la estructura programática que, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, permite identificar, medir y evaluar el efecto social y económico de la asignación, ejercicio y calidad del gasto público;
- h. **FID:** a la Ficha de Indicador del Desempeño que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de todo Programa presupuestario que, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico y los lineamientos establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados.
- i. **Guías Indicadores:** a la "Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos" y al "Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores", disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:  
<https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf> y,  
<https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL PARA EL DISEÑO Y CONTRUCCION DE INDICADORES.pdf>;
- j. **Guías MIR:** a la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y a la "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:  
<https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf> y,  
<https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA PARA LA ELABORACION DE MATRIZ DE INDICADORES.pdf>;
- k. **Indicadores del desempeño:** al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos l y m del presente numeral, que se encuentran definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las FID, y que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- l. **Indicadores estratégicos:** aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de los niveles Fin, Propósito y, en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- m. **Indicadores de gestión:** aquellos que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores del nivel de Actividad y en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- n. **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- o. **Lineamientos MIR-ROP:** a los Lineamientos para la Vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, los cuales se pueden consultar en







15.000

Oficio No. 419-A-19-00652

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/472601/Lineamientos\\_vinculacion\\_MIR\\_ROP.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/472601/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf);

- p. **Lineamientos PyP 2020:** a los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2020;
- q. **Lineamientos SFU:** Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal, y de operación de los recursos del ramo general 33.
- r. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- s. **MML:** a la Metodología de Marco Lógico;
- t. **Módulo Cuenta Pública:** al Módulo Cuenta Pública del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información de los avances de los indicadores de desempeño de las MIR y FID para la integración de la Cuenta Pública;
- u. **Módulo PbR:** al Módulo PbR – Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información de las MIR y las FID de los Programas presupuestarios;
- v. **PEF 2020:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020;
- w. **PND 2019-2024:** al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- x. **PPEF 2020:** al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020;
- y. **PIPP:** al Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;
- z. **Pp:** a los Programas presupuestarios definidos como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- aa. **Pp nuevo:** a los Pp de nueva creación respecto de la Estructura Programática correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 aprobado por la Cámara de Diputados, o que presentaron un cambio sustancial conforme a lo previsto en el numeral 6, inciso f de los Lineamientos PyP 2020;
- bb. **Programas de Desarrollo Social:** a los Pp registrados en el "Listado CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2019";
- cc. **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- dd. **SED:** al Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 2, fracción LI, de la LFPRH;
- ee. **UED:** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría;
- ff. **UR:** a la unidad responsable definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al







cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

## II. Ámbito de Aplicación

3. Los presentes Criterios son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades, y serán aplicables a todos los Pp con gasto programable en el PPEF 2020.

## III. Coordinación Sectorial

4. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 de su Reglamento, los Oficiales Mayores, los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes en las Dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, los órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente las disposiciones de estos Criterios. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas Entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

## IV. Registro y actualización de la MIR 2020

5. Los Pp deberán contar con una MIR registrada en el Módulo PbR, de conformidad con los plazos previstos en el calendario establecido en la sección VII de estos Criterios, salvo en los casos en que proceda la exención que se define en la sección V de los mismos.

Para la integración de la MIR o FID para el ciclo presupuestario 2020, la información de los indicadores estará precargada en el Módulo PbR.

6. Para el registro y actualización de las MIR, las UR deberán considerar las recomendaciones de mejora vigentes que, en el ámbito de sus competencias, hayan emitido las áreas de evaluación y planeación de las Dependencias y Entidades, las DGPYP, la UED, el CONEVAL y la Auditoría Superior de la Federación, así como aquellas derivadas de evaluaciones a las que hace referencia el artículo 110 de la LFPRH y en el marco del Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, se deberán reflejar en la MIR los ajustes que se deriven de cambios en el diseño u operación del Pp. En todo caso, las actualizaciones deberán ser consistentes con los documentos señalados en el numeral 30 de los presentes Criterios.







Oficio No. 419-A-19-00652

7. Para las UR que administren y ejecuten Pp con MIR identificadas como "Por Mejorar" durante el ciclo 2019, el Módulo PbR se encontrará habilitado para que actualicen cualquier elemento de la MIR con base en las recomendaciones de mejora y los documentos a que se refiere el numeral 6 de los presentes Criterios, para el ciclo presupuestario 2020, durante el periodo que se establece en el Calendario de la sección VII.
8. Las UR que administren y ejecuten Pp con MIR identificadas como "Factible", en el Módulo PbR durante el ciclo 2019, únicamente deberán actualizar las metas de los indicadores establecidos en la MIR. En caso de requerir la actualización de algún elemento adicional deberán observar lo siguiente:
  - a) Solicitar a la UED, mediante oficio, a través de la DGPOP o equivalente, la apertura del Módulo PbR, anexando la justificación de cada uno de los cambios solicitados. Cuando las propuestas de cambios afecten como máximo un nivel de objetivos de la MIR o hasta tres indicadores en cualquier nivel, éstas deben ser enviadas en el formato "Dice-Debe Decir" que puede ser descargado en el siguiente enlace:  
[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato\\_de\\_ajustes\\_a\\_MIR2019.xlsx](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_de_ajustes_a_MIR2019.xlsx);  
En caso de que las propuestas de modificación afecten a más de un nivel de objetivos de la MIR o más de tres indicadores en uno o más niveles, la UR deberá enviar el formato "Dice-Debe Decir Ampliado" que puede ser descargado en el siguiente enlace:  
[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato\\_DDD\\_Ampliado.xlsx](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_DDD_Ampliado.xlsx);
  - b) En caso de proponer la incorporación de nuevos indicadores en la MIR, se deberá proporcionar, junto con la solicitud, información de al menos tres mediciones anteriores del indicador respecto del periodo en que se propone su instauración, de acuerdo con su frecuencia de medición. En caso de que no sea posible, dicha propuesta deberá acompañarse de la justificación correspondiente;
  - c) Para el caso de la atención a las sugerencias de mejora a cualquier elemento de la MIR, que deriven de las recomendaciones referidas en el numeral 6 de los presentes Criterios, se deberá además, adjuntar la evidencia que soporte la solicitud de la modificación, y
  - d) Toda solicitud de apertura para mejora de la MIR, será analizada por la UED y, en su caso, por el CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias, para determinar su procedencia. En caso de ser procedente la solicitud, la UED habilitará el Módulo PbR en un periodo no mayor a dos días hábiles a partir de la notificación de la aprobación, para que se realicen las modificaciones correspondientes.







9. Los registros y actualizaciones de las MIR realizadas por parte de las UR, servirán para la integración del PPEF 2020, del PEF 2020, de los informes que se envíen al Congreso de la Unión o a cualquiera de sus Cámaras, según corresponda, y para cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.
10. En todo momento, en el registro y actualización de las MIR, las UR deberán observar la MML, para lo cual podrán consultar las Guías MIR, las Guías indicadores, así como los Lineamientos MIR-ROP.

#### **V. Exención del Registro de la MIR en el Módulo PbR**

11. Los Pp exentos de registrar MIR en el ciclo presupuestario 2019, mantendrán dicha exención, por lo que deberán actualizar las metas de las FID en el Módulo PbR, considerando la fecha límite establecida en el calendario de la sección VII de estos Criterios.
12. Los Pp con FID deberán verificar y en su caso actualizar los indicadores a fin de garantizar su congruencia con el objetivo del Pp registrado en el PIPP y que podrá ser visualizado en el apartado "Gestión FID" del Módulo PbR.
13. Los Pp de modalidad "J" Pensiones y jubilaciones estarán exentos de registro de MIR, y deberán integrar una FID con al menos tres indicadores, uno estratégico y dos de gestión, conforme a lo siguiente:
- a) Un indicador estratégico que busque reflejar el logro del objetivo central del programa;
  - b) Al menos un indicador que mida la generación o entrega de los principales bienes o servicios, y
  - c) En caso de ser posible, al menos un indicador que mida la cobertura del programa o temas de gestión relevantes para el programa.

La propuesta de indicadores deberá seguir el proceso señalado en el numeral 8 de los presentes Criterios. En caso de que no sea posible integrar tres indicadores de acuerdo con el presente numeral, se deberá enviar la justificación correspondiente.

14. En el caso de los Pp nuevos para el ciclo presupuestario 2020, la UED podrá exentar el registro de la MIR en el Módulo PbR, previa solicitud y presentación del diagnóstico del Pp por parte de la UR que corresponda, conforme a lo establecido en las disposiciones







Oficio No. 419-A-19-00652

respecto a los aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico emitidas en conjunto por la Secretaría y el CONEVAL.

La UED consultará al CONEVAL si considera al Pp nuevo como un programa de Desarrollo Social, en cuyo caso el CONEVAL definirá la procedencia de la exención, con base en la información del diagnóstico.

15. Para llevar a cabo el proceso de exención del registro de la MIR de los Pp nuevos en el Módulo PbR, las UR, a más tardar el 26 de julio de 2019, deberán atender lo siguiente:
  - a) La UR, a través de la DGPOP o equivalente, remitirá a la UED, por escrito y remitiendo copia a la DGPyP que corresponda, la solicitud de exención del registro de la MIR del Pp en el Módulo PbR, en la cual se anexe el diagnóstico del Pp;
  - b) La UED dará respuesta por escrito, remitiendo copia a la DGPyP correspondiente, previa opinión, en su caso, del CONEVAL o de las áreas que considere pertinentes, manifestando la procedencia o no de la exención del registro de la MIR. En dicha respuesta la UED podrá proponer los indicadores que considere pertinentes para dar seguimiento a los resultados de los Pp e informará el calendario y procedimiento para registrar la FID en el Módulo PbR.
  - c) En caso de que la UED determine que la solicitud de exención no es procedente, la UR deberá registrar una MIR, incluyendo objetivos, indicadores del desempeño y metas observando el calendario establecido en la sección VII de los presentes Criterios.

#### VI. Alineación de la MIR al PND 2019-2024

16. Con fundamento en el numeral 9 de los Lineamientos PyP 2020, las estructuras programáticas 2020 se encuentran vinculadas con los Ejes del PND 2019-2024 a través de la categoría Pp.

Tomando en cuenta lo anterior, las UR que tengan a su cargo Pp obligados a contar con MIR registrada en el Módulo PbR, deberán definir un objetivo de Fin y al menos un indicador para medir su logro, con base en la MML la cual puede ser consultada en las Guías MIR. Para las modificaciones derivadas de este numeral se solicita que se observe lo establecido en los numerales 7 y 8 de estos Criterios.







28000

Oficio No. 419-A-19-00652

**VII. Calendario y mecanismo para el registro, revisión y actualización de las MIR y las FID para el ciclo presupuestario 2020**

17. El registro y actualización de las MIR y FID, así como el establecimiento de sus metas para el ciclo presupuestario 2020, se hará en el Módulo PbR, conforme al siguiente calendario general de trabajo:

<b>Calendario para el registro y actualización de las MIR y FID para el ciclo presupuestario 2020</b>	
<b>Acción</b>	<b>Plazo</b>
1. Registro y actualización de la información de la MIR y FID así como de sus metas.	Del 29 de julio al 12 de agosto de 2019.
2.1 Revisión de la información por parte de la DGPOP. 2.2 Validación de la información por parte de la DGPOP o, en su caso, emisión de comentarios a la UR correspondiente. 2.3 Atención por parte de la UR de los comentarios que haya emitido la DGPOP. La DGPOP podrá solicitar, previa validación de la información en el Módulo PbR, opinión de las áreas de evaluación y planeación de las Dependencias y Entidades correspondientes.	Del 29 de julio al 19 de agosto de 2019.
3.1 Revisión de la información por parte de la Secretaría, a través de las DGPpP y la UED y, en su caso, emisión de recomendaciones. 3.2 Análisis por parte de la Secretaría, a través de las DGPpP y UED, de la información o, en su caso, emisión de comentarios a la UR. 3.3 Atención por parte de la UR, de las recomendaciones y los comentarios que haya emitido la Secretaría, a través de las DGPpP y UED.	Del 29 de julio al 26 de agosto de 2019.
4. Cierre del Módulo PbR por parte de la UED.	26 de agosto de 2019.
5. Publicación de la totalidad de las MIR y FID con sus metas establecidas en el PPEF 2020.	A más tardar el 8 de septiembre de 2019.
6. Adecuación de metas derivadas de lo aprobado en el PEF 2020.	De conformidad con los Lineamientos para la integración del PEF 2020 que emita la Secretaría.
7. Publicación de la totalidad de las MIR, incluyendo sus objetivos, indicadores del desempeño y metas, así como de las FID y sus metas.	A más tardar el último día de diciembre de 2019.

18. El procedimiento para el registro y actualización de las MIR, las FID y sus respectivas metas, se sujetará a lo siguiente:

- a) Cada UR realizará los registros o actualizaciones de las MIR y las FID, y sus respectivas metas, en el Módulo PbR, de conformidad con las fechas indicadas en el calendario general de trabajo establecido en esta sección. Una vez concluido el registro de información por parte de la UR, se deberá enviar dicha información al estado de







Oficio No. 419-A-19-00652

- "Enviada a Validar" dentro del Módulo PbR. El envío al estado de "Enviada a Validar" es necesario aun cuando no se hayan realizado modificaciones;
- b) Una vez analizada la información de la UR por parte de la DGPOP, en coordinación con las áreas de planeación y evaluación de la Dependencia o Entidad, en caso de contar con observaciones y/o recomendaciones, deberá establecer el estado de "En registro";
  - c) Las UR deberán atender los comentarios de la DGPOP y de las áreas de planeación y evaluación de la Dependencia o Entidad, conforme a los mecanismos previstos en el Módulo PbR. Una vez atendidas dichas recomendaciones y con la información en el estado de "Enviada a Validar", la DGPOP deberá enviar la información al estado de "Validada", y
  - d) En caso de que se considere que la MIR o las FID y sus metas no están correctamente definidos, la Secretaría, a través de las DGPyP y la UED, podrán realizar observaciones y/o recomendaciones para lo cual enviarán la información al estado de "En registro" a fin de que las UR hagan las modificaciones correspondientes con lo que se reinicia nuevamente el proceso señalado en el inciso a) de este numeral.
19. Las UR deberán registrar las metas en las MIR y las FID, sin excepción, de todos los indicadores del desempeño, con independencia de la frecuencia de medición del indicador de que se trate. Esto incluye, en los casos en que aplique, la meta del periodo enero – mayo a la que se refiere el artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH, así como la referida al periodo enero – junio de conformidad con los artículos 4, fracción XIX y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
20. En caso de que la DGPOP requiera realizar algún cambio en la MIR del Pp, incluyendo sus objetivos, indicadores del desempeño, metas y fichas técnicas, así como de la FID y sus metas, en el Módulo PbR, deberá avisar del mismo a la UR del Pp correspondiente, previo a dicho cambio, de acuerdo con el calendario de trabajo establecido en esta sección.

**VIII. Coordinación del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el seguimiento de indicadores del desempeño en el ámbito federal.**

21. La coordinación para el registro y actualización de la MIR a nivel nacional de los Pp del Ramo General 33 servirá para la integración de la información definida en el numeral 9 de estos Criterios, así como lo establecido en artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el marco del lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos SFU.







Oficio No. 419-A-19-00652

22. El registro y actualización de la MIR de los Pp del Ramo General 33 en el Módulo PbR, se llevará a cabo por parte de cada una de las Dependencias Coordinadoras de los Fondos, definidas en el lineamiento Décimo de los Lineamientos SFU.
23. Dichas Dependencias Coordinadoras también llevarán a cabo el registro de avance de los indicadores únicamente para aquellos que se hayan definido como del ámbito de la "Administración Pública Federal" en el Módulo PbR, a fin de que la Secretaría integre los informes que se envíen al Congreso de la Unión o a cualquiera de sus Cámaras.
24. Para llevar a cabo lo establecido en los numerales 21, 22 y 23 de estos Criterios, la UED tramitará usuarios de registro y DGPOP para los módulos PbR y Cuenta Pública a las Dependencias Coordinadoras de los Fondos, mediante solicitud realizada a través de la DGPYP A, de acuerdo con el proceso establecido en el numeral 31 de estos Criterios.
25. Derivado de lo anterior, en los módulos PbR y Cuenta Pública, las Dependencias Coordinadoras serán responsables de cargar la información de la MIR y sus indicadores, así como de los avances de dichos indicadores para su respectivo Fondo a nivel federal.
26. Las Dependencias Coordinadoras designarán a un servidor público que fungirá como enlace con la Secretaría para los temas relacionados con la normativa aplicable en materia de seguimiento de los Pp del Ramo General 33, del cual deberán informar por escrito a la UED. Dicho enlace deberá ser el mismo que aquel designado para dar seguimiento al registro de avance de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

#### **IX. De la información registrada y actualizada en el Módulo PbR**

27. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, son responsables de la información contenida en las MIR y en las FID, y deberán asegurar que su registro y actualización se realice de manera correcta en el Módulo PbR, cuando sea el caso, en términos del artículo 13 de la LFPRH; 9, 10 y 283, fracción II, de su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Las UR garantizarán la congruencia de la información reportada en el Módulo PbR con los medios de verificación definidos en la MIR o la FID correspondiente.

28. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111 de la LFPRH, la información presupuestaria de la MIR o FID registrada en los sistemas de la Secretaría, será la base







Oficio No. 419-A-19-00652

para el seguimiento y la evaluación del desempeño, y para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.

29. Las UR deberán, en su caso, adecuar las metas de los indicadores del desempeño de las MIR o FID de los Pp a su cargo, para reflejar los movimientos que se presenten en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con relación al presupuesto de los Pp asignado en el PPEF 2020, dentro de los plazos previstos en los calendarios referidos en la sección VII de los presentes Criterios.
30. Las actualizaciones que se realicen a las MIR o las FID, en sus elementos programáticos – objetivos, indicadores y metas -, deberán ser consistentes con las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp. En el caso de los Pp sujetos a reglas de operación deberán observar lo dispuesto en los Lineamientos MIR-ROP.
31. Las solicitudes de alta, modificación, mantenimiento y baja de los usuarios del Módulo PbR y/o Módulo Cuenta Pública, serán recibidas y atendidas por la UED. Las altas y modificaciones de usuarios se presentarán por oficio de la DGPOP o equivalente dirigido al Titular de la UED, junto con la solicitud de alta debidamente completada y firmada en original.<sup>1</sup> Para el resto de las acciones, las solicitudes podrán realizarse mediante correo electrónico dirigido a los enlaces de la Secretaría señalados en el numeral 37 de los presentes Criterios.

**X. De los objetivos de la política nacional de fomento económico previstos en Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.**

32. Para efectos de lo establecido en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Secretaría, a través de la Dirección General de Análisis de la Productividad (DGAP), deberá identificar los Pp de la Estructura Programática que se utilicen para la integración del PPEF 2020 que estén vinculados con los objetivos de la política nacional de fomento económico, tomando en cuenta sus alcances, tanto a nivel federal, como estatal de los Pp. La DGAP los hará del conocimiento de la DGPyP correspondiente, a más tardar el 29 de julio de 2019, para que notifiquen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por escrito y con copia a la UED. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán tomar en consideración tales objetivos para el diseño de los indicadores del desempeño de los Pp. Para realizar las adecuaciones a los indicadores contenidos en las MIR correspondientes, conforme al calendario previsto en la sección VII de los presentes Criterios.

<sup>1</sup> La ficha puede descargarse en:  
[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Formato\\_Usuarios.xls](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Formato_Usuarios.xls)







**XI. Disposiciones Finales**

- 33. Para efectos de la integración del PPEF 2020, los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, podrán utilizar los sistemas de la Secretaría para el registro de sus indicadores del desempeño mediante solicitud expresa a la UED. Para ello deberán sujetarse a los numerales 1, 4, 5, 6 y 7 del calendario previsto en la sección VII.
- 34. La información registrada será la base para el seguimiento de avances en las metas programadas para el ejercicio fiscal 2020 de acuerdo con la normativa aplicable que para ello se emita.
- 35. Para efectos de la integración del PPEF 2020, y de conformidad con los artículos 102, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 104, fracción VI, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, las Empresas Productivas del Estado, deberán reportar la información de los indicadores del desempeño y su seguimiento, a través del Módulo PbR sujetándose a los calendarios previstos para ello.
- 36. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los presentes Criterios, emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes y resolver los casos no previstos en los mismos.

Los presentes Criterios se publicarán en la sección "Seguimiento a los Resultados de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" de la página web de la Secretaría:

<https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>.

- 37. La UED atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Criterios y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:

Nombre	Tema	Teléfono	Correo Electrónico
Alejandra Huerta Pineda	Normativa	3688-2743	alejandra_huerta@hacienda.gob.mx
José Francisco Pérez de la Torre	Normativa e indicadores. MIR e indicadores de los Ramos: 2, 5, 23, 37, 47, 48 y Autónomos.	3688-2744	jose_perezd@hacienda.gob.mx
Hugo Alberto Acuña Cruz	MIR e indicadores de los Ramos: 8, 10 y 16.	3688- 2753	hugo_acuna@hacienda.gob.mx







Oficio No. 419-A-19-00652

Nombre	Tema	Teléfono	Correo Electrónico
Nelly Esmeralda Linares Sánchez	MIR e indicadores de los Ramos: 9, 11, 15, 25 y 31.	3688-2713	nelly_linares@hacienda.gob.mx
Maritza Rosales Reyes	MIR e indicadores del Ramo 33.	3688-2710	maritza_rosales@hacienda.gob.mx
Leonardo Daniel Gaspar López	MIR e indicadores de los Ramos: 4, 6, 7, 13, 14, 18, 27, 36, 45, 46 y Empresas Productivas del Estado.	3688-2754	leonardo_gaspar@hacienda.gob.mx
Daniel Cadena Frausto	MIR e indicadores de los Ramos: 12, 19, 20, 21, 38, 50 y 51.	3688-2752	daniel_cadena@hacienda.gob.mx

En términos de lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta su apoyo a efecto de comunicar el contenido del presente oficio a las Dependencias y Entidades bajo su coordinación sectorial, y que de conformidad con sus respectivas competencias, se haga del conocimiento de los poderes Legislativo y Judicial, de los entes autónomos, de las Empresas Productivas del Estado, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, agradeciendo se les informe que, en caso de considerarlo necesario, podrán solicitar la asistencia técnica de esta Unidad o del CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA UNIDAD**

**DRA. ROSA ISABEL ISLAS ARREDONDO**

- c.c.p. Titular de la Subsecretaría de Egresos, SHCP.- Presente.  
 Titulares de Unidad de la Subsecretaría de Egresos, SHCP.- Presentes.  
 Titular de la Dirección General Jurídica de Egresos, SHCP.- Presente.  
 Titular de la Dirección General de Análisis de la Productividad, SHCP.- Presente.  
 Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.- Presente.  
 Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública, SFP.- Presente.





00822

Fecha	Descripción	Cuenta	Saldo
1950-01-01	Saldo inicial	1000	1000.00
1950-01-15	Deposito	1000	2000.00
1950-02-01	Retiro	1000	1000.00
1950-02-15	Deposito	1000	2000.00
1950-03-01	Retiro	1000	1000.00
1950-03-15	Deposito	1000	2000.00
1950-04-01	Retiro	1000	1000.00
1950-04-15	Deposito	1000	2000.00
1950-05-01	Retiro	1000	1000.00
1950-05-15	Deposito	1000	2000.00
1950-06-01	Retiro	1000	1000.00
1950-06-15	Deposito	1000	2000.00
1950-07-01	Retiro	1000	1000.00
1950-07-15	Deposito	1000	2000.00
1950-08-01	Retiro	1000	1000.00
1950-08-15	Deposito	1000	2000.00
1950-09-01	Retiro	1000	1000.00
1950-09-15	Deposito	1000	2000.00
1950-10-01	Retiro	1000	1000.00
1950-10-15	Deposito	1000	2000.00
1950-11-01	Retiro	1000	1000.00
1950-11-15	Deposito	1000	2000.00
1950-12-01	Retiro	1000	1000.00
1950-12-15	Deposito	1000	2000.00
1951-01-01	Saldo final	1000	1000.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CASA DE MONEDA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CASA DE MONEDA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS